



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de junio de dos mil dieciocho.

--- Primero.- Téngase por recibido el informe circunstanciado, de fecha diez de junio del año en curso, signado por el ingeniero José Antonio Aguilar Castillejos, en su carácter de delegado en funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, Chiapas, constante de diez fojas útiles, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Lauro Suárez Balcazar, en contra de la "...ilegal registro del CANDIDATO A SINDICO PROPIETARIO del municipio de PANTEPEC CHIAPAS, DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"."(sic); y anexos descritos por el oficial de partes que obra en foja anexa al libelo en

mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran. --------- Segundo. Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número TEECH/JDC/210/2018 que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-------- Tercero.- Ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, que hace valer el ciudadano Nestor Osmany García Ramírez, se advierte la conexidad con el diverso promovido por Lauro Suárez Balcázar, en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/186/2018, en virtud que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; en consecuencia, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se decreta la acumulación del presente expediente al TEECH/JDC/186/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos, en términos del diverso 393, del citado Código, remítase a la ponencia del Suscrito Magistrado, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, del multicitado Código.-------- Notifiquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.------- Así lo proveyó y firma el Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, ante la ciudadana Fabiola Antón Zorrilla, Secretaria General, con

quien actúa y da fe.------

RÚBRICA